

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. U.M.H. No. 202100506**

De acuerdo con la contestación de la demanda DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por PAMELA y CARLA CRISTINA PARDO MEJÍA, presentada, a instancia de apoderado judicial por las señoras STELLA GAITÁN MOYA, PILAR FERNANDA y JULIANA MARCELA PARDO GAITÁN, sin que exista información sobre la fecha de notificación, el Despacho las tiene por **NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** y toma nota de la contestación presentada.

Ahora bien, como no se acredita haber enviado copia de la contestación de la demanda a las demandantes y su apoderado judicial y de esta forma no se ha surtido el trámite de traslado de las EXCEPCIONES DE MÉRITO que proponen las demandadas, se ordena que por secretaría, se verifique la remisión de los mencionados documentos a las direcciones electrónicas de las demandantes y su apoderado judicial y se controle el término de traslado de las mencionadas excepciones.

Con el fin de ultimar los trámites de notificación y traslado, se requiere al apoderado de la parte actora, que allegue las constancias de publicación del edicto emplazatorio de los demandados indeterminados para proceder a incluir la información pertinente en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS.

Se reconoce personería al abogado LUIS ARTURO VICTORIA como apoderado judicial de las demandadas STELLA GAITÁN MOYA, PILAR FERNANDA y JULIANA MARCELA PARDO GAITÁN en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

